

La Consejería de Sanidad ha acordado este sábado, día 16, tras analizar la evolución de los indicadores epidemiológicos de las dos islas capitalinas, bajar a nivel 2 a la de Tenerife con efectos a partir de las del lunes, 18 de enero.

Medidas para las islas de Tenerife y Fuerteventura (Nivel de alerta 2)

– Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno de las 23:00 h a las 06:00 h todos los días.

– Aforo entre no convivientes en espacios públicos y privados.

Se limita la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 personas, salvo en el caso de convivientes. Si el grupo incluya tanto personas convivientes como no convivientes no excederá de 4 personas.

– Medidas específicas para actividad de hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías.

Se reduce el número de comensales por mesa a 4 personas y el cierre al público antes de las 23.00 horas.

En las terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento queda prohibida las actividades que propicien no mantener la distancia de seguridad interpersonal o no usar mascarillas, tales como bailes, karaokes, etc.

-Práctica deportiva. Para las actividades colectivas en las zonas interiores de instalaciones y centros deportivos en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un número máximo de 4 personas por grupo, incluido el monitor.

Además, en espacios al aire libre no podrá practicarse deportes de equipo ni aquellas prácticas o ejercicios en los que no pueda garantizarse el mantenimiento de dicha distancia en todo momento. Para las actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un número máximo de 4 personas por grupo, respectivamente, incluido el monitor.

– Centros hospitalarios y centros de atención sociosanitaria.

Se limitarán las visitas, que deberán ser supervisadas por personal de los centros, y se extremarán las medidas de prevención establecidas. Además, se recomienda, la utilización de mascarillas tipo FFP2 y pantallas protectoras faciales por parte del personal que tenga atención directa con los pacientes en estos centros, así como reforzar la ventilación.

– Transporte público.

En el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano de viajeros, queda reducido su aforo al 50%. Se reforzará la vigilancia de los medios de transporte terrestres urbanos en las horas punta para evitar aglomeraciones. En las horas punta se evitará hacer uso del transporte público para desplazamientos no esenciales o aplazables. Se recomienda aumentar la frecuencia de horarios del transporte público, garantizando una adecuada ventilación y el cumplimiento de las medidas de prevención, que incluyen no comer ni beber y hacer un uso correcto de la mascarilla.

MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 VIGENTES EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ALERTA EN CADA ISLA

Nivel alerta 1 (La Palma, La Gomera y El Hierro)	Nivel alerta 2 (Fuerteventura y Tenerife)	Nivel alerta 3 (Lanzarote y Gran Canaria)
<ul style="list-style-type: none"> Limitación libre circulación de personas*: 00:00 a las 6:00 horas. Aforo máximo en espacios públicos o privados: 6 personas, salvo convivientes. Establecimientos de hostelería y restauración: máx.6p/mesa, cierre antes de 00:00 horas, aforo máx: 100% terrazas al aire libre y 75% en interior. Actividad deportiva interior de instalaciones y en exterior: máx.6p/grupo, incluido monitor si no puede mantenerse distancia de 2 m. Aforo máx: 75% en cada estancia. 	<ul style="list-style-type: none"> Limitación libre circulación de personas*: 23:00 a las 6:00 horas. Aforo máximo en espacios públicos o privados: 4 personas, salvo convivientes. Establecimientos de hostelería y restauración: máx.4p/mesa, cierre antes de 23:00 horas, aforo máx: 75% terrazas al aire libre y 50% en interior. Actividad deportiva interior de instalaciones y en exterior: máx.4 p/grupo, incluido monitor si no puede mantenerse distancia de 2 m. Aforo máx: 50% en cada estancia. Aforo reducido al 50% en el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano. Hospitales y centros sociosanitarios: visitas limitada bajo supervisión del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> Limitación libre circulación de personas*: 22:00 a las 6:00 horas. Aforo máx. en espacios públicos o privados: solo convivientes, salvo hostelería y restauración, con máx. 4p/mesa. Establecimientos de hostelería y restauración: máx.4p/mesa, cierre antes de 22:00 horas, aforo máx: 50% terrazas y no permitido en interior. Actividad deportiva interior de instalaciones no permitida y en exterior solo de forma individual, siempre que pueda mantenerse 2m. de distancia en todo momento. Aforo reducido al 50% en el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano. Hospitales y centros sociosanitarios: visitas y salidas de residente suspendidas, salvo situación necesaria a criterio facultativo o del centro. Restricción de entrada y salida, salvo por causa justificada*. Los locales de actividad recreativa de juegos y apuestas permanecerán cerrados.
<ul style="list-style-type: none"> ● Nivel de Alerta 1. Serán de aplicación las medidas generales y las específicas del nivel 1 contenidas en el Anexo I y II del Decreto 94/2020 de 23 de diciembre. ● Nivel de Alerta 2. Serán de aplicación las medidas generales y las específicas del nivel 2 contenidas en el Anexo I y II del Decreto 94/2020 de 23 de diciembre. ● Nivel de Alerta 3. Serán de aplicación las medidas generales y las específicas del nivel 3 contenidas en el Anexo I y III del Decreto 94/2020 de 23 de diciembre. 		
<p>*Solo estarán permitidos los desplazamientos debidamente justificados para las actividades esenciales recogidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2</p>		

Gobierno de Canarias